



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES SARAVELI
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN BALLESTEROS COGOLLO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01127-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ML. (\$27.644.100=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ML. (\$1.382.205=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.382.205=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso \$

Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **1.390.805=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garcés
 JOSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS S.A.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA ASCANIO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01246-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ML. (\$35.056.516=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML. CON 80/100 (\$1.752.825.80).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.752.825.80
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Total Agencias	\$	1.770.025.80

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas; realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
 JOSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ
DEMANDADO: FABIO GOMEZ CERVANTES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01732-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a ONCE MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS ML. (\$11.090.037=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS ML. CON 85/100 (\$554.501.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 554.501.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Pago publicación edicto emplazatorio \$ 72.000=

Total Agencias \$ **626.501.85**

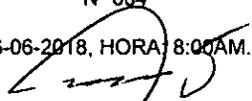
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

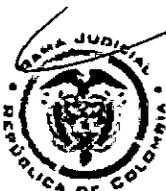
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARTHA LUCIA BACCI GARCIA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00109-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 11.368.472	68	\$ 623.921
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 821.088
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 824.072
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 838.993
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 875.657
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 909.762
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 937.473
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 952.394
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 951.967
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 11.368.472	90	\$ 937.046
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 300.554
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 297.854
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 295.154
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 294.017
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 298.564
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 293.875
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 291.033
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 290.464
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 288.191
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 284.638
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 283.359
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 281.512
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 278.954
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 276.964
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 275.685
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 272.275
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 279.949
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 275.259
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 274.549

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 11.368.472	30	\$ 274.833
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 11.368.472	5	\$ 45.711
				TOTAL	\$ 14.380.056

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.368.472)**, más los intereses moratorios por valor de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 14.380.056)** para así dar un gran total de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$25.748.528)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

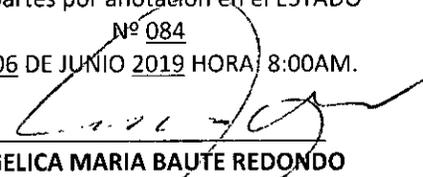
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 084
 HOY 06 DE JUNIO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO: ILVIO MAESTRE VILLAZON Y DEIMER MONTERO ARIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00226-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ML. (\$5.903.727=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML. CON 75/100 (\$295.186.35).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	295.186.35
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	
Envío de Notificación por aviso	\$	
Total Agencias	\$	295.186.35

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garcés
 JOSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Rebondo
 ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: JENITH IBARRA AVILA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00229-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ML. (\$38.049.709=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML. CON 45/100(\$1.902.485.45=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.902.485.45
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	10.000=
Envío de Notificación por aviso	\$	9.400=
Pago publicación edicto emplazatorio	\$	
Total Agencias	\$	1.921.885.45

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

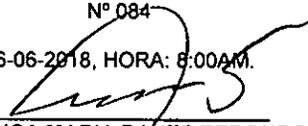

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NAIN TORO CHINCHILLA
DEMANDADO: AMED DE JESUS MENDOZA SUAREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00501-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$15.385.694=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. CON 70/100 (\$769.284.70).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	769.284.70
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Total Agencias	\$	769.456.70

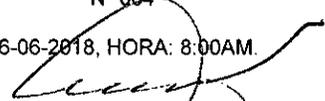
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DANIEL SANTO MARTINEZ ACOSTA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00558-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML. (\$20.787.932=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. CON 60/100 (\$1.039.396.60).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.039.396.60
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Pago publicación edicto emplazatorio	\$	
Total Agencias	\$	1.056.596.60

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

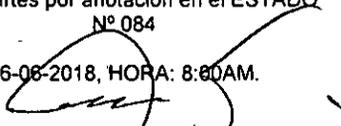

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COLCHONES Y MUEBLES RELAX S.A
Demandado : REINALDO MARRUGO RINCON
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00634-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL 2016 HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 5.411.407	38	\$ 188.412
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 5.411.407	90	\$ 453.341
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 5.411.407	90	\$ 453.138
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 5.411.407	90	\$ 446.035
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 143.064
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 141.779
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 140.494
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 139.953
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 142.117
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 139.885
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 138.532
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 138.261
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 137.179
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 135.488
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 134.879
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 134.000
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 132.782
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 131.835
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 131.227
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 129.603
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 133.256
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 131.024
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 130.685
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 5.411.407	30	\$ 130.821
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 5.411.407	5	\$ 21.758
				TOTAL	\$ 4.257.790

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$5.411.407)**, más

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

los intereses moratorios por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 4.257.790) para así dar un gran total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.669.197).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

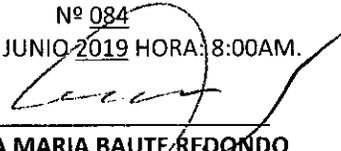
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 084
HOY 06 DE JUNIO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO: ENRIQUE ALBERTO ARIAS TORRES Y TATIANA YULIETH MAESTRE GUTIERREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00760-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$550.772=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$27.538.60).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 27.538.60

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 20.600=

Envío de Notificación por aviso \$ 20.300=

Total Agencias \$ **68.438.60**

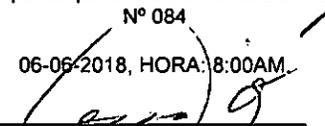
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 084 06-06-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO: ROSA ISBEL NUÑEZ ACUÑA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00764-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ML. (\$1.061.500=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS ML. (\$53.075=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 53.075=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 10.300.=

Envío de Notificación por aviso \$ 10.000.=

Total Agencias \$ 73.375=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

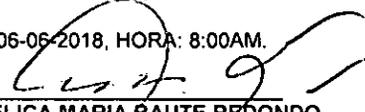

JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YENIS BRITO NIEVES
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CUBILLOS OBREGON
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00785-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$13.434.815=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML. CON 75/100 (\$671.740.75).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	671.740.75
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600.=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600.=
Total Agencias	\$	688.940.75

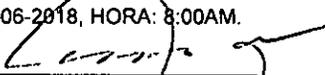
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 084 06-06-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : MIRTHA ROSA CONTRERAS RODRIGUEZ
Demandado : TATIANA LUCIA MORON ARMENTA Y NURYS HERRERA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00807-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante, este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL VEINTE (20) DE ABRIL DEL 2016, HASTA EL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2016.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 1.500.000	30	\$24.819,17
			TOTAL	\$24.819,17

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTE (20) DE MAYO DEL 2016 HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2019.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 1.500.000	40	\$ 51.350
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 120.038
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.694
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.663
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 125.606
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.638
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.263
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 1.500.000	5	\$ 6.031
				TOTAL	\$ 1.423.081

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$24.819=)**, más los intereses moratorios que es de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.423.081=)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$2.947.900=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdón Sierra Garcés
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 HOY 06 DE JUNIO 2019 HORA: 8:00AM.
Angélica María Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENDA
DEMANDADO: BELIÑA DEL PILAR PARRA Y LILIANA ANDREA MARTINEZ OÑATE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00846-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS ML. (\$4.571.026=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. CON 30/100 (\$228.551.30).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 228.551.30

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000.=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000.=

Total Agencias \$ **246.551.30**

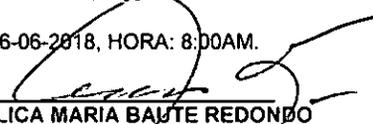
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAJTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENDA
DEMANDADO: ARACELY GUÉVARA JIMENEZ Y SONIA ELVIRA
 BANQUEZ TORRES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01036-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y
 AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ML. (\$2.117.527=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML. CON 35/100 (\$105.876.35)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 105.876.35

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$

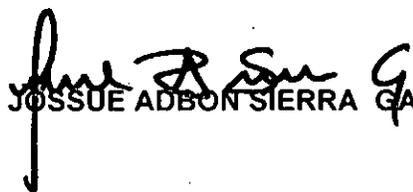
Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **117.876.35**

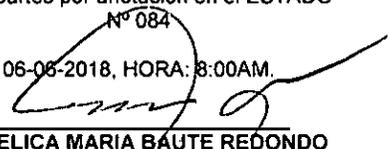
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
Demandado : NEYBIS ESTHER CHARRIS NADES Y ALIRIO ANDRES QUINTERO SALCEDO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01370-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISIETE (17) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2019

PERIODOOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.991.447	43	\$ 79.674
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.991.447	90	\$ 164.145
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 52.649
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 52.176
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 51.703
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 51.504
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 52.300
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 51.479
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 50.981
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 50.881
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 50.483
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 49.861
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 49.637
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 49.313
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 48.865
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 48.517
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 48.293
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 47.695
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 49.039
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 48.218
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 48.093
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 1.991.447	30	\$ 48.143
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 1.991.447	5	\$ 8.007
				TOTAL	\$ 1.243.650

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.991.447)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 1.243.650) para así dar un gran total de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.235.097).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

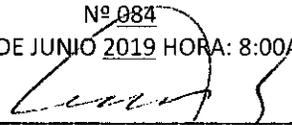
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 084 HOY 06 DE JUNIO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaría</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PIEDAD SALGADO RUIZ
DEMANDADO: ASIS NICOLAS REBAJE AÑEZ Y LUIS ALBERTO SALDARRIAGA N.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00107-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$3.807.915=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML. CON 75/100 (\$190.395.75).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 190.395.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 14.800.=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ **205.195.75**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

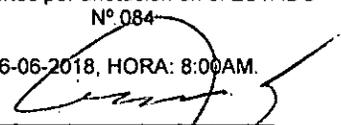

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YUDI RODRIGUEZ VANEGAS
DEMANDADO: IRIS DE JESUS RUIZ CAMARGO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00521-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ML. (\$2.999.623=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML. (\$1.431.961.10).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.431.961.10
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600.=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600.=
Total Agencias	\$	1.449.161.10

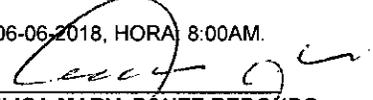
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIREYA DELGADO CLARO
DEMANDADO JAIRO MOLINA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00523-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$8.773.590=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML. CON 50/100 (\$438.679.50).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	438.679.50
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Total Agencias	\$	455.879,50

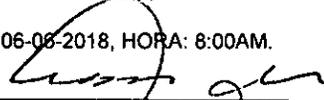
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSE ABBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO PALACIO MARTINEZ Y MARCO TULIO BASTIDAS JIMENEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00585-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ML. (\$4.085.906=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. CON 30/100 (\$204.295.30)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 204.295.30

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 20.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 10.000=

Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **234.295.30**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garcés
 JOSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO - COOMUNIDAD
DEMANDADO: BELKIS CORDOBA VANEGAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00633-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML. (\$6.875.241=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. CON 05/100 (\$343.762.05)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 343.762.05

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 7.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000=

Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **357.762.05**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: ALVARO SANTANA SALAMANCA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00812-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML. (\$3.436.681=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML. CON 05/100 (\$171.834.05)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 171.834.05

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **171.834.05**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garcés
 JOSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.
Angélica María Baute Redondo
 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS
Demandado : JOSE LUIS GUERRA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00973-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL CINCO (05) DE MAYO DEL 2017, HASTA EL SIETE (07) DE MARZO DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 2.000.000	55	\$68.230,56
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 2.000.000	90	\$109.900,00
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 2.000.000	30	\$35.250,00
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 2.000.000	30	\$34.933,33
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 2.000.000	30	\$34.616,67
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 2.000.000	30	\$34.483,33
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	\$ 2.000.000	30	\$35.016,67
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 2.000.000	7	\$8.042,22
			TOTAL	\$ 360.473

INTERESES MORATORIOS DESDE EL OCHO (08) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.000.000	22	\$ 37.913
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.200
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.100
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.700
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.075
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.850
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.525
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.075
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.725
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.500
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 47.900
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.250
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.425
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.350
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 2.000.000	5	\$ 8.042
				TOTAL	\$ 728.888

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES PESOS MCTE (\$2.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$360.473=)**, más los intereses moratorios que es de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 728.888=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.089.361=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

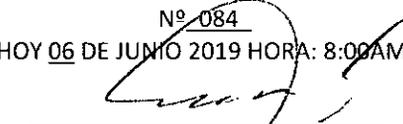

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 084

HOY 06 DE JUNIO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA MARIA OÑATE MORON
DEMANDADO LUIS MIGUEL MURGAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01087-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML. (\$5.172.531=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ML. CON 55/100 (\$258.626.55).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 258.626.55

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **270.626.55**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

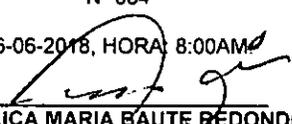

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084

06-06-2019, HORA: 8:00AM


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS NIT 901.075.462-1
DEMANDADO: RAUMIR WALDIS OÑATE MEJIA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01126-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML. (\$9.561.528=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML. CON 40/100 (\$478.076.40)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	478.076.40
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	11.000=
Envío de Notificación por aviso	\$	11.000=
Pago publicación edicto emplazatorio	\$	
Total Agencias	\$	500.076.40

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

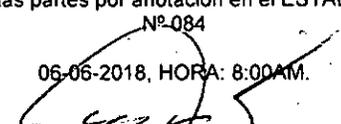
El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N°-084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado : AMPARO VILARDY YEPEZ C.C. 42.490.736
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01303-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL CINCO (05) DE JUNIO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 666.398	42	\$ 22.951
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 666.398	90	\$ 51.329
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 666.398	90	\$ 53.328
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 666.398	90	\$ 54.953
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 666.398	90	\$ 55.827
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	-1,5	\$ 666.398	90	\$ 55.803
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 666.398	90	\$ 54.928
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.618
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.460
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.301
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.235
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.501
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.226
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.060
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 17.026
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.893
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.685
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.610
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.502
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.352
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.235
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.160
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 15.960
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.410
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.135
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.094
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 666.398	30	\$ 16.110
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1,5	\$ 666.398	5	\$ 2.679
				TOTAL	\$ 683.693

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$666.398)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 683.693)** para así dar un gran total de **UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.350.091)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

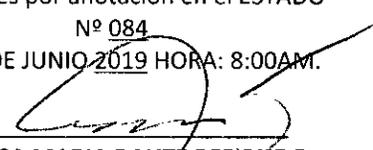
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 084 HOY 06 DE JUNIO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA
DEMANDADO: DANIEL ALEXANDER CABRERA BENJUMEA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01403-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. (\$10.642.855=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ML. CON 75/100 (\$532.142.75)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 532.142.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 12.000=

Pago publicación edicto emplazatorio \$

Total Agencias \$ **552.142,75**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

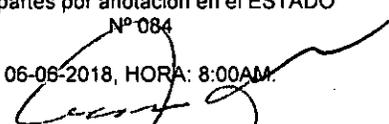
El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 084
06-06-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: JAINER CATAÑO RINCONES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01404-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$16.125.339=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 95/100 (\$806.266.95)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	806.266.95
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	12.000=
Envío de Notificación por aviso	\$	12.000=
Pago publicación edicto emplazatorio	\$	
Total Agencias	\$	830.266.95

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

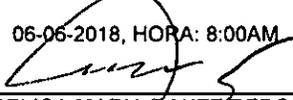

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO NELIS ENER PALACIO ARIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01415-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEITE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML. (\$25.697.277=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML. CON 85/100 (\$1.284.863.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.284.863.85
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	6.500=
Envío de Notificación por aviso	\$	6.500=
Total Agencias	\$	1.297.863,85

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

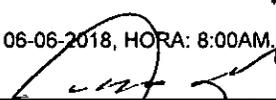

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS MARIO PINTO CABALLERO
DEMANDADO DALGIS MARIA CONTRERAS VEGA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01500-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ML. (\$26.803.062=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML. CON 15/100 (\$1.340.153.10).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.340.153.10

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000.=

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000.=

Total Agencias \$ 1.353.153=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

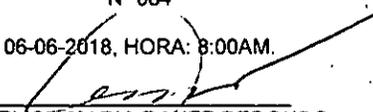

 JOSSUE ALOBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084

06-06-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LINDARAJÁ S.A.S.
DEMANDADO: ANDRES ALFONSO AGUILAR BURGOS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01508-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTOCHO MILLON SEISCEINTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML. (\$28.639.222=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML. (\$1.431.961.10).

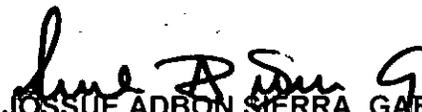
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.431.961.10
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600.=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600.=
Total Agencias	\$	1.449.161.10

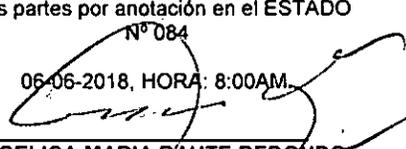
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 084
 06-06-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) Junio del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO: URIEL ENRIQUE QUIROZ VILLALOBOS Y FRANCISCO ALBERTO PORTACIO MARTINEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01536-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML. (\$6.036.845=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. CON 25/100 (\$301.842.25).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 301.842.25

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 16.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 16.000=

Total Agencias \$ **333.842,25**

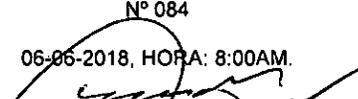
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 084 06-06-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria
